



## **Consulta pública previa a la elaboración de las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a proyectos empresariales y pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo económico de las zonas incluidas en el ámbito territorial de los convenios de transición justa, para el período 2021-2024**

---

La presente consulta pública tiene como objeto recabar la opinión o comentarios de cualquier persona, entidad u organización, a efectos de elaborar las órdenes ministeriales por las que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a proyectos empresariales y pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo económico de las zonas incluidas en el ámbito territorial de los convenios de transición justa, para el período 2021-2024.

Mediante esta consulta pública previa, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

### **a) Antecedentes de la norma**

La transición energética podría ser de particular interés en España porque en muchos sectores -incluyendo las renovables, las redes de distribución, la eficiencia energética, la rehabilitación de edificios o la desalación- España cuenta con el tejido empresarial necesario, así como con recursos humanos especializados y competitivos y centros de investigación. El escenario presentado en el borrador del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima supone un incremento de un 1,6% del empleo a 2030 sobre el escenario tendencial.

A pesar de las ganancias netas de empleo, la transición energética está teniendo un impacto sectorial y territorial negativo en algunas zonas que, a corto plazo, podrían suponer serios obstáculos para su implementación.

Desafortunadamente, muchos impactos ya estaban ocurriendo o estaban a punto de producirse: pérdida de empleo en extracción de carbón, pérdida de empleo en centrales de carbón o centrales nucleares sin plan de reactivación.

Para estos impactos a corto plazo, la Estrategia de Transición Justa contempla medidas concretas y de aplicación inmediata en el *Plan de Acción Urgente para Comarcas de Carbón y Centrales en cierre* que se compromete a realizar convenios de transición justa en todos los territorios afectados por estos cierres.

Entre las medidas que se prevé incluir en el marco de los convenios de transición justa se encuentran aquellas destinadas a promover la generación de un tejido industrial y empresarial que pueda compensar la pérdida de empleo provocada por los cierres de instalaciones que han dado lugar a la puesta en marcha de dichos convenios.

El objeto de la presente consulta es la definición de dos órdenes de bases de ayudas dirigidas al apoyo a proyectos empresariales generadores de empleo en estas zonas:

- Orden TED/XXXX/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo económico de las zonas incluidas en el ámbito territorial de los convenios de transición justa, para el periodo 2021-2024.



- Orden TED/XXXX/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo económico de las zonas incluidas en el ámbito territorial de los convenios de transición justa, para el periodo 2021-2024

#### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

El *Plan de Acción Urgente para Comarcas de Carbón y Centrales en cierre* establece entre sus medidas el apoyo y financiación del desarrollo a corto plazo de convenios de transición justa para las comarcas mineras y territorios afectados por el cierre de centrales con objeto de asegurar su transformación estructural, recuperación económica y bienestar social. Los convenios de transición justa tendrán como objetivo que el cierre de las instalaciones no tenga impactos sobre el empleo y la despoblación al final de su implementación.

El Plan establece la necesidad de poner en marcha líneas de financiación o subvenciones susceptibles de aplicarse a estos territorios.

Resulta, por tanto, imprescindible establecer y aprobar las bases reguladoras que permitan la puesta en marcha de dichas medidas para el periodo 2021-2024.

#### **c) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

La aplicación de medidas dirigidas a incentivar proyectos empresariales generadores de empleo se extiende desde finales de los años noventa en el ámbito de la minería del carbón, con objeto de reactivar las comarcas mineras ofreciendo actividades alternativas al carbón. Se pretende, ahora, extender las líneas de ayudas existentes a todos los territorios afectados por la transición justa.

Para determinar su regulación no pueden obviarse los límites que imponen los reglamentos comunitarios en que se enmarcan estas ayudas, al prever ciertos requisitos para que las mismas puedan ser consideradas compatibles con el mercado interior.

En este sentido, respecto de los proyectos empresariales generadores de empleo, el **Reglamento de Exención por Categorías** exige básicamente que:

- La ayuda tenga un efecto incentivador, debiendo verificarse *“si el trabajo en el proyecto o actividad subvencionados empieza después de que el beneficiario haya presentado por escrito una solicitud de ayuda”*.
- Se respeten las intensidades máximas de ayudas establecidas en la normativa europea aplicable.
- No se aplique a los sectores de actividades excluidas por dicho reglamento, entre otros, sectores como la pesca y la acuicultura y la producción agrícola primaria.
- La aportación de una contribución financiera a cargo del beneficiario, por lo menos de un 25 % de los costes subvencionables, ya sea mediante sus recursos propios o mediante financiación externa, exenta de cualquier apoyo público.



- Las ayudas regionales a grandes empresas únicamente queden exentas del requisito de notificación en el caso de inversiones iniciales en favor de nuevas actividades económicas en esas zonas la aplicación.
- En el cálculo de la intensidad de ayuda, solo se incluyan costes subvencionables cuya determinación se base en pruebas documentales claras, concretas y actualizadas. Así como que todas las cifras utilizadas se entiendan antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas.
- Su concesión conlleve un compromiso de mantenimiento de la inversión y el empleo creado en la zona beneficiaria al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME.
- Ha de respetarse su régimen de compatibilidad con otras ayudas atendiendo a los límites establecidos.

Por su parte, las ayudas a pequeños proyectos de inversión según **el régimen previsto para las ayudas de *minimis*** están sujetas, al menos, al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- El importe concedido no debe exceder el límite máximo de 200.000 euros durante un período de tres años fiscales.
- Deben respetar el grado de intensidad máxima de ayuda establecidas en diferentes instrumentos comunitarios.
- No deben referirse a los sectores de actividades excluidas en dicha norma.
- Las ayudas se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de *minimis* a la empresa.
- No se excluye de su ámbito de aplicación a las empresas con problemas financieros.
- Ha de respetarse su régimen de compatibilidad con otras ayudas en los términos señalados en la norma.

En consecuencia, las nuevas bases reguladoras que se establezcan, con objeto de incentivar la inversión económica y favorecer la generación de empleo en las zonas incluidas en el ámbito territorial de los convenios de transición justa, han de armonizar las exigencias de la normativa comunitaria que acreditan su compatibilidad con el mercado interior, con el cumplimiento de las condiciones que impone nuestro régimen jurídico en materia de subvenciones.

En particular, deben definirse los supuestos de modificación de las condiciones inicialmente impuestas, establecerse las distintas modalidades de pago (pagos anticipados y abonos a cuenta) así como el régimen de garantías, en su caso; determinarse el plazo y la forma de justificación de la subvención, y modularse las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de creación/mantenimiento de la inversión y el empleo conforme al principio de proporcionalidad.

Asimismo, resulta esencial determinar los criterios de puntuación de los proyectos y la metodología a aplicar tanto para el cálculo de las ayudas como para la selección de los mismos, de forma transparente, objetiva y no discriminatoria, respetando las directrices comunitarias en materia de ayudas de Estado a que se ha hecho referencia.



#### **d) Objetivos de las normas**

La finalidad de las normas que se proponen es impulsar las medidas de reactivación e impulso económico de las zonas de transición justa, previstas en el *Plan Urgente para comarcas de carbón y centrales en cierre 2019-2021*, contribuyendo, de este modo, al cumplimiento de los objetivos de descarbonización de la economía, de transición justa, así como de fomento de actividades alternativas al monocultivo de carbón y generación de empleo, en comarcas mineras muy desfavorecidas, donde existe un elevado índice de desempleo y limitadas oportunidades de reinserción laboral.

#### **e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

Las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a proyectos empresariales y pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo económico de las zonas incluidas en el ámbito territorial de los convenios de transición justa, para el periodo 2021-2024, deben materializarse a través de sendas órdenes ministeriales según establece expresamente el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para garantizar la coherencia y la eficacia de los instrumentos de ayudas del ITJ, la elaboración de las órdenes se llevará a cabo partiendo de las recién aprobadas para el cumplimiento de los compromisos del *Acuerdo Marco para una Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las Comarcas Mineras para el período 2019-2017*, que son:

- Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023 (BOE de 31 de diciembre de 2020).
- Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023 (BOE de 31 de diciembre de 2020).

El contenido de las nuevas normas será igual al de las órdenes mencionadas anteriormente, con excepción de los puntos que se relacionan a continuación:



## **1. Ámbito territorial de aplicación**

Los proyectos que pueden financiarse con cargo a estas ayudas deberán estar situados en alguno de los municipios incluidos dentro de la zonificación acordada para cualquiera de los convenios de transición.

Puesto que el número de convenios en marcha evolucionará a lo largo del tiempo, las órdenes de bases remitirán a la correspondiente resolución de convocatoria para la determinar el listado de municipios incluidos en la convocatoria de ayudas.

Las órdenes de bases, no obstante, deberán señalar los criterios que deberán seguirse para considerar que un convenio de transición justa puede incluirse dentro de la convocatoria o no (por ejemplo, que se haya firmado un protocolo general de actuación entre las administraciones territoriales competentes y se haya acordado la delimitación de los municipios incluidos en el convenio correspondiente).

## **2. Ponderación de los criterios de valoración**

Al contrario de lo que ocurre en las órdenes de bases de ayudas a proyectos empresariales en zonas de la minería del carbón en el que se establece una gradación de la puntuación en función de la pertenencia del municipio al listado de municipios mineros o muy mineros, en este caso el tratamiento será igual para todos los municipios. Por lo tanto, procede modificar la ponderación de los criterios.

En la actualidad se barajan los siguientes:

1. Capacidad para generar empleo, fomentando la creación de empleo femenino, juvenil, para personas mayores de cuarenta y cinco años, trabajadores discapacitados, y trabajadores procedentes de empresas (y las subcontratas de estas) cuyo cierre ha dado lugar a un convenio de transición justa y, en especial a las personas incluidas en las Bolsas de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A. tanto de trabajadores procedentes de la minería del carbón como de centrales térmicas y nucleares incluidas en alguno de los convenios de transición justa.
2. Coste de creación del empleo (inversión/puesto de trabajo generado)
3. Dimensión de la empresa, favoreciendo a las microempresas y pequeñas empresas
4. Efectos de inducción de otras actividades y grado en que la actividad se encuentra ya desarrollada en la zona:
  - 4.1 Efecto del proyecto en la sostenibilidad ambiental e introducción de elementos de economía circular:
    - Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero respecto a la tecnología existente:
    - Utilización de energías renovables:
    - Restauración de espacios degradados:
    - Utilización de materias primas usadas, reutilizadas o recicladas:



- Reducción de materias primas utilizadas:
- El proyecto prevé un aumento del ciclo de vida del producto
- 4.2. Incremento de la productividad a través de la innovación:
  - La adquisición de tecnología incorporada (equipos, hardware y software)
  - La adquisición de licencias y patentes
  - La capacitación del personal (en gestión de calidad, seguridad industrial, TIC, etc.)
  - Actividades de Ingeniería y Diseño Industrial (IDI)
  - Aumento de la Intensidad del gasto en I+D, (gasto en I+D como porcentaje de la facturación)
  - Uso de nuevos materiales:
- 4.2 Efecto del proyecto en la sostenibilidad social:
  - Es un proyecto que entra dentro del ámbito de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social
  - Generación de empleos indefinidos (más del 75 por ciento de los empleos que genera)
  - Antigüedad de la empresa superior a cinco años
  - Antigüedad media de los empleados superior a cinco años
  - La empresa prevé/cuenta con beneficios sociales para sus empleados o sus familias

### **3. Inclusión de nuevos sectores económicos**

Las órdenes de bases vinculadas al cierre de la minería del carbón establecen una serie de actividades que no son susceptibles de obtener ayudas. Una parte de ella no lo son porque así viene determinado por la normativa europea de ayudas, pero hay otra parte sobre la que procede, en este momento, pasar a reflexionar sobre si debería incluirse dentro del ámbito de las ayudas, especialmente por su posible contribución no solo a la generación de empleo sino al asentamiento de población en el territorio.

Actualmente están excluidas en ambas órdenes las actividades de: bares, restaurantes, concesionarios de automóviles, comercio minorista, lavanderías, peluquerías, tintorerías, despachos profesionales y consultoría, empresas de promoción de viviendas o suelo, inmobiliarias, de construcción, agencias de colocación, agencias de trabajo temporal y empresas de apuestas

Además en el ámbito de proyectos empresariales (excluido minimis) se establece que no podrán ser objeto de ayudas los proyectos comprendidos en el sector servicios, excepto aquellos cuya actividad esté destinada a facilitar servicios industriales a las empresas, residencias de la tercera edad y actividades relacionadas con el turismo rural, el ocio, el medio



ambiente y el tiempo libre, así como aquellos proyectos del sector servicios destinados al desarrollo de la sociedad de la información, de la innovación y de las nuevas tecnologías.

El Instituto para la Transición Justa solicita, a través de esta conesulta previa, que aquellas personas y entidades que deseen realizar aportaciones al hilo de las reflexiones señaladas anteriormente puedan hacerlo de forma que, en lo posible, puedan ser tenidas en cuenta en la redacción de las nuevas órdenes.

Las respuestas a esta consulta pública podrán remitirse hasta el 19 de febrero de 2021 al correo electrónico [consultapublica@transicionjusta.gob.es](mailto:consultapublica@transicionjusta.gob.es)

Gracias por su colaboración.